

dignidad de todos los trabajadores migratorios y vigilar el estado de los trabajos que se realicen con miras a proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/41. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las importantes responsabilidades que le incumben en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸³,

Recordando sus resoluciones 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, 1979/43 de 11 de mayo de 1979 y 1982/33 de 6 de mayo de 1982 y su decisión 1981/158 de 8 de mayo de 1981,

Recordando también la resolución 37/191 de 18 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁴,

Tomando nota de que, como resultado de las mejoras constantes introducidas en los trabajos del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el examen de los informes de los Estados partes se ha hecho más completo,

Consciente de las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el control y la limitación de la documentación,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Invita* a los Estados que hasta ahora no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni se han adherido a él a que así lo hagan, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/191 de la Asamblea General;

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ E/1983/41.

3. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que presenten los informes requeridos en virtud del artículo 16 del Pacto, de conformidad con el programa establecido en la resolución 1988 (LX) del Consejo, e insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes iniciales lo más pronto posible, y en los casos en que no sea posible hacerlo, a que comuniquen al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales cuándo se presentarán dichos informes;

4. *Invita* a los Estados partes en el Pacto a que, al preparar sus informes, se atengan a las directrices establecidas por el Secretario General sobre la forma y el contenido de los informes;

5. *Insta* a los Estados partes en el Pacto que presenten informes al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que éste los examine a que, teniendo en cuenta el inciso g) del párrafo 24 de su informe⁸⁴, tengan presente la importancia de presentar dichos informes doce semanas antes del período de sesiones del Grupo de Expertos, a fin de que la Secretaría pueda tramitarlos y los miembros del Grupo de Expertos puedan estudiarlos en forma adecuada;

6. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que considere la posibilidad de incluir en su informe al Consejo breves resúmenes del examen del informe de cada país;

7. *Pide* al Secretario General que disponga que las actas resumidas de las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se pongan a disposición del Consejo en el momento en que éste examine el informe del Grupo de Expertos;

8. *Pide* al Secretario General que disponga que el servicio de prensa de las Naciones Unidas publique comunicados de prensa sobre las deliberaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*